

# BANDO

Se pone en conocimiento de todos los vecinos la **CONVOCATORIA DE 5 BECAS DE FORMACIÓN Y COLABORACIÓN**, en los siguientes puestos: Monitor de informática (una), Monitor de ocio y tiempo libre (una), Monitor de deportes (una), Monitor de Biblioteca (una) Auxiliar de archivo en Oficinas municipales (una), de duración determinada (Del 16 julio de 2008 al 14 agosto de 2008) y a tiempo parcial (30 horas a la semana), para el Ayuntamiento de Miguel Esteban (Toledo),

## **Presentación de solicitudes:**

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el registro general del Excmo. Ayto de Miguel Esteban **hasta el 08 de julio de 2008**, de 9:00 a 14:00 horas. Junto con la solicitud los/as aspirantes deberán presentar:

Fotocopia compulsada del DNI, o del Pasaporte.

Certificado acreditativo de la titulación exigida o certificado de notas, según lo establecido en cada puesto.

Certificado de empadronamiento.

Y toda la documentación, que estime oportuna.

Toda la información sobre las bases y la convocatoria, se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Miguel Esteban, a uno de julio de dos mil ocho.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**Fdo: Pedro Casas Jiménez**

## **BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN Y COLABORACIÓN CON EN EL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN (TOLEDO)**

### **BASE PRIMERA: Objeto y finalidad e las becas.**

1. 1- El objeto de la presente es, la convocatoria de 5 (cinco) becas de: Monitor de informática (una), Monitor de ocio y tiempo libre (una), Monitor de deportes (una), Monitor de Biblioteca (una) y Auxiliar de archivo en Oficinas municipales (una), para las distintas oficinas municipales.

1. 2 Finalidad de las Becas. Las becas tienen como finalidad lograr la formación y colaboración de los jóvenes con diferentes áreas del Ayuntamiento, al objeto de, por un lado, formar a jóvenes en el conocimiento, tramitación y ejecución de programas, habilitando puntos de información y apoyo para hacer llegar este servicio a un número de jóvenes y que se puedan beneficiar de los recursos y posibilidades de nuestra administración local.

### **BASE SEGUNDA: Requisitos Generales y específicos:**

2.1 Los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Ser menores de treinta años, a fecha de la solicitud.
- c) Poseer la titulación o estar cursándola, según la beca solicitada.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2 Las titulaciones exigidas para cada beca son las siguientes:

- 1) Monitor de informática. Estudiante o titulado, en F.P II. (Técnico Superior en sistemas informáticos o equivalente), Ingeniero Técnico Informático, o Ingeniero Superior en Informática.
- 2) Monitor de ocio y tiempo libre. Estudiante o titulado en magisterio o diplomado, y licenciado.
- 3) Monitor de deportes. Estudiante o titulado, en F.P II en Actividades Físico deportivas, Diplomado en Educación Física, Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del deporte.
- 4) Monitor de Biblioteca. Estudiante o Titulado en Biblioteconomía o magisterio o licenciado en Humanidades, Historia, Geografía, o equivalente.

5) Auxiliar de Archivo en oficinas municipales. Estudiante o Titulado en Formación Profesional de grado medio o superior en administrativo, diplomado y licenciado.

2.3 En cuanto a la participación en el proceso, en relación con las titulaciones exigidas, se hace referencia tanto a los que están cursando los ciclos formativos y las carreras universitarias, como a los que han finalizado dichos estudios.

2.4 Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

2.5 En caso de que alguna de las becas quede desierta en uno de los grupos, podrá aplicarse al otro grupo si se considerase oportuno.

### **BASE TERCERA: Solicitudes y plazo de presentación**

La instancia, solicitando la admisión a la convocatoria será acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI, del Pasaporte, o documento acreditativo de la residencia legal en España en caso de ser nacional de un país extranjero o perteneciente a la Unión Europea.

- Certificado de empadronamiento.

- Documentación acreditativa de las circunstancias a valorar según la tabla que figura en estas bases, que se estime necesaria a juicio del/a solicitante.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día **08 de julio de 2008**, a las 14:00 horas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución con los resultados obtenidos, que se publicarán en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento.

### **BASE CUARTA: Número, dotación, jornada y duración de las becas**

Se convocan 5 becas, con una asignación de 600 € y una duración de un mes, del 16/07/2008 hasta el 14/08/2008, y con una jornada parcial de 30 horas a la semana.

### **BASE QUINTA. Carácter de las Becas.**

La concesión y disfrute de las becas no implica ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y el Ayuntamiento de Miguel Esteban. No establece ninguna relación contractual o estatutaria, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los beneficiarios a la plantilla del mismo.

### **BASE SEXTA: Obligaciones y Derechos de los Beneficiarios.**

#### **Obligaciones:**

De aceptar el contenido de las bases, y en su caso a sus modificaciones.

A cumplir el régimen de formación, horario y las directrices establecidas por los responsables del servicio del Ayuntamiento.

Presentar una memoria final de las tareas realizadas.

**Derechos:**

Un derecho combinado de accidentes individuales

Un documento acreditativo de la realización de la beca, al finalizar el período de disfrute de la misma.

**BASE SÉPTIMA Pruebas selectivas.**

El sistema de selección será mediante concurso.

**Fase de concurso.** Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

**Formación.** Se valorará de conformidad con la siguiente escala:

**A) Titulación Académica:** Titulo de Licenciado 4 puntos, Titulo de Diplomado 3 puntos, Titulo de Formación Profesional de Grado Superior 2 puntos y Formación Profesional de Grado medio 1 punto.

<b><u>Licenciados</u></b>	1º Curso	0,25 Puntos	<b><u>Diplomado</u></b>	1º Curso	0,25
	2º Curso	0,50		2º Curso	0,50
	3º Curso	1		3º Curso	1
	4º Curso	2			
	5º Curso	3			
<b><u>Formación Profesional</u></b>	Ciclo Medio	0,25		Ciclo Superior	0,50

**B) Cursos de formación** relacionados con el puesto a cubrir :

Hasta 20 horas	0,10 puntos
De 21 horas a 50 horas	0,25 puntos
De 50 a 100 horas	0,50 puntos
Más de 101 horas	0,75 puntos

**C) Empadronamiento:**

Empadronamiento de candidato/a y ascendientes: 1 punto.

Empadronamiento sólo de ascendientes: 0.50 puntos.

Empadronamiento sólo del candidato/a: 0.50 puntos.

3. Resultará seleccionada para su contratación la persona que hubiera obtenido mayor puntuación, sumadas todas las calificaciones. En caso de empate decidirá la titulación académica.

**BASE OCTAVA. Tribunal calificador.**

1. El Tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

- **Presidenta:** Ana Belén Panadero Sacedón.
- **Secretario:** Ramón Gómez-Gordo Abengoazar.
- **Vocales:** Julia Ramírez Caravaca  
M<sup>a</sup> José Villalba Lara

**BASE NOVENA. Publicidad.**

Las bases, junto con el anuncio de la convocatoria, se publicarán en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y el citado anuncio será publicado por toda la localidad mediante Bando.

**BASE DÉCIMA. Normas generales del procedimiento de concesión.**

La concesión de becas atenderá a los criterios objetivos, de publicidad, igualdad y libre concurrencia, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Ayto de Miguel Esteban. Se otorgarán con conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la normativa legal vigente en materia de contrataciones y las presentes bases; así como cualquier otra disposición que sea de aplicación, en concreto las normas básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Miguel Esteban, a uno de julio de dos mil ocho.

**PRESIDENTE**

**Fdo.: Pedro Casas Jiménez**